Bogotá D.C. 03 de julio de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPE-SDT-MC-008-2025

CONTRATO No. 114 DE 2025

Persona Jurídica:	**ITSEC SAS**
NIT.	**900.260.048-2**
Representante Legal:	**DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR**
C.C. No.	**52.789.505**
Dirección:	**Transversal 72 D No. 82-07**
Teléfono:	**(601)7510713**
Correo electrónico:	**gerencia@itsecsas.net**
Ciudad:	**Bogotá D.C**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera atenta informo, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el comité designado para ello, en el cual se evidencia que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por Usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SPE-SDT-MC-008-2025**.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada, documentos que, para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "Renovar el licenciamiento del antivirus Kaspersky Next EDR Optimum, incluido los servicios de configuración, soporte, afinamiento y puesta en marcha de la solución."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Ver numeral 11.1.1 del Documento de Estudios Previos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y documentos previos definido en los anexos que se publicaran con la Invitación Pública, le corresponde al Contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas tanto en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública.

2. Entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, el certificado de licencia donde se evidencie la renovación de los códigos/credenciales de activación de las licencias del antivirus con los datos básicos para su configuración de seriales y demás requerimientos que solicite el aplicativo.

3. Entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, el protocolo de soporte donde relacione en detalle los canales de atención, el personal a cargo del contrato, los tiempos de respuesta, entre otros.

4. Realizar los respectivos informes de cada una de las sesiones de soporte o afinamiento de la herramienta adquirida, que deben ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la actividad.

5. Diligenciar y suscribir los formatos, que le indique el supervisor a fin de efectuar el trámite de ingreso a inventario de licenciamiento adquirido (Si aplica) objeto del contrato.

6. Entregar dentro del plazo de ejecución y en las cantidades requeridas la totalidad de los elementos de las cuales hacen referencia a la 89 licencias y soporte técnico, y las horas de afinamiento requeridas durante la vigencia del contrato.

7. Cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y de calidad de los elementos objeto del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la Unidad.

8. Atender oportunamente las solicitudes o reclamaciones hechas por el supervisor del contrato de la Unidad.

9. Garantizar el soporte permanente del servicio por la vigencia de un (1) año del respectivo antivirus por el fabricante de este ya sea por vía chat o página web.

10. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.

11. Informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato.

12. Brindar un soporte sobre las implementaciones realizadas, para resolución de incidencias, realización de cambios necesarios para la corrección de errores y requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato.

13. Realizar la transferencia de conocimiento mínimo para dos (2) colaboradores que designe la Entidad sobre todos los aspectos de la herramienta instalada, concernientes a la administración, el mantenimiento y la actualización de la herramienta.

14. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS establecidos en el anexo técnico, punto 1.1

15. Suscribir acuerdo de confidencialidad.

16. Adelantar las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 13.623.853) M/CTE** incluido IVA (Si aplica) y todos los impuestos y costos derivados de la ejecución de la totalidad del contrato**,** y se ejecutará conforme a los precios unitarios propuestos.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13225 del 9 de enero de 2025, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-02-02-008-003	$ 16.360.784	Nación

OFERTA ECONÓMICA: De acuerdo con la oferta presentada por **DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR**

PLAZO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de doce (12) meses para el servicio de licencias, configuración, soporte, afinamiento y puesta en marcha de la solución.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el Profesional Especializado Grado 22 de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología o por quien expresamente designe el (la) ordenador (a) gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la UAESPE y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

FORMA DE PAGO:

LA UNIDAD cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

UN (1) PAGO, a la entrega y activación de las licencias de Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum, con todos los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de la solución ofertada, recibidas a satisfacción recibido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista;

Costo que contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento y ejecución del contrato. La facturación debe ser presentada junto con informe de ejecución de las actividades propuestas y certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, y certificación de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

Igualmente deberá anexar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar, de los empleados a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley b) Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad. c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD. d) Entrega de los respectivos informes previamente requeridos por la UNIDAD. e) El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria.

NOTA: Para la presentación de la factura, además de los requisitos legales, la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el PROVEEDOR está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad teniendo en cuenta el tipo del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO,** NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA	JUSTIFICACION	NORMA APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.	EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA UNIDAD, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIOANMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.	ESTE AMPARO CUBRE A LA UNIDAD DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.	

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la UAESPE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la UAESPE.

b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la UAESPE le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la UAESPE una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Unidad observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

LIQUIDACIÓN: La aceptación de la oferta del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato lo siguientes documentos: **a**. Estudios previos, **b**. Anexo Técnico, **c.** Documento de Condiciones Generales (Invitación Pública), **d**. La oferta presentada por el oferente con todos sus documentos anexos.

Atentamente,

ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Firmado digitalmente por ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Fecha: 2025.07.03 14:45:49 -05'00'

ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Secretaria General

Revisó: Karime Falla- S.G.

Proyectó: Juan Bautista Ceballos Gutiérrez- Coordinador Grupo Contractual -